

ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0369** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y HERNANDO OBANDO PERALTA

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS PARA CUATRO PUESTOS ADICIONALES EN EL 4º PISO DE LA SEDE CENTRAL DEL ICETEX"**

**1. CONSIDERACIONES**

**1.1** Que existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por el Secretario General (e.) y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX de fecha 4 de agosto de 2011, donde se establece la necesidad de contratar el suministro e instalación de cableado eléctrico, voz y datos para cuatro (4) puestos de trabajo adicionales en el cuarto piso del Edificio de la Sede Central del ICETEX, de acuerdo con las condiciones señaladas en la Orden de Servicios.

**1.2** Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con el Sr. Hernando Obando Peralta, teniendo en cuenta su experiencia en el objeto a contratar, por lo cual considera conveniente su contratación.

**1.3** Que dado lo anterior, la Secretaría General del Icetex solicitó propuesta al Sr. HERNANDO OBANDO PERALTA, quien la presentó el 11 de agosto de 2011, cumpliendo con los requisitos señalados por la entidad, según Memorando SGR 3010-155 del 11 del mismo mes suscrito por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos y el equipo técnico de dicho Grupo.

**1.4** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**HERNANDO OBANDO PERALTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.349.888, expedida en Bogotá, D.C.

**3. OBJETO**

Contratar el suministro e instalación de cableado eléctrico, voz y datos para cuatro (4) puestos de trabajo adicionales, en el cuarto piso del Edificio de la Sede Central del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 N° 18-32 de Bogotá, de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones señaladas en este documento.

**4. DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	Cable UTP CAT 6A furukawa	ML	380
2	Jack cat 6A para voz furukawa	UN	20
3	Face plate de doble salida	UN	4
4	Patch cord cat 6A de 1.50 mts color rojo, gris y azul	UN	10
5	Marquillas para voz y datos y corriente	UN	3
6	Toma beige con polo a tierra leviton	UN	5
7	Toma naranja grado hospitalario con polo a tierra leviton	UN	8
8	Cable # 10 (7 hilos)	ML	80
9	Cajas 2400 con suplemento	UN	1
10	Certificación de cable UTP CAT 6A	UN	8

**5. PLAZO**

El plazo de la presente orden de servicios será de tres (3) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0369** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y HERNANDO OBANDO PERALTA

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS PARA CUATRO PUESTOS ADICIONALES  
EN EL 4º PISO DE LA SEDE CENTRAL DEL ICETEX"**

**6. VALOR**

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$4'770.360,00) M/Cte.**, incluido IVA., Régimen Simplificado.

**7. FORMA DE PAGO**

El **ICETEX** pagará el valor total de la Orden de Servicios en un solo pago, al recibo a satisfacción del objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor de la orden y copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

**8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 332-113-020-090- MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA ADMINISTRATIVA de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-354, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 8 de agosto de 2011.

**9. ENTREGABLES**

El Contratista deberá entregar el montaje de cuatro (4) puntos de voz y datos, al igual que ocho (8) puntos de energía regulada y cuatro (4) puntos de energía normal para los puestos de trabajo indicados por el Supervisor y/o interventor de la Orden, debidamente instalados, probados y certificados.

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación y la propuesta presentada el 11 de agosto de 2011 en los apartes de la misma aceptados por el ICETEX. **2.** Garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios ofertados y contratados. **3.** Realizar el suministro de los materiales necesarios y de acuerdo a la especificación requerida, para la ejecución de los trabajos descritos. **4.** Realizar la conexión a los tableros de energía de los pisos correspondientes, con el fin de proporcionar el servicio de energía regulada y normal a los puestos de trabajo. **5.** Realizar la conexión a los racks de comunicación para la alimentación de los puestos de trabajo. **6.** Realizar las marcaciones tanto de los puntos eléctricos, como de los puntos de voz y datos respectivos con el fin de identificarlos en los sistemas existentes de la Entidad. **7.** Los trabajos realizados deberán concordar con lo estipulado en el Manual de Buenas Prácticas de la empresa FURUKAWA. **8.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **10.** Constituir la Garantía establecida en la presente orden de servicios. **11.** Presentar oportunamente al supervisor y/o interventor de la orden, la documentación necesaria para el pago. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor y/o Interventor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.



ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0369

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y HERNANDO OBANDO PERALTA

**\*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS PARA CUATRO PUESTOS ADICIONALES EN EL 4° PISO DE LA SEDE CENTRAL DEL ICETEX\***

**11. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por el incumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

**16. INDEMNIDAD**

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS PARA CUATRO PUESTOS ADICIONALES  
EN EL 4º PISO DE LA SEDE CENTRAL DEL ICETEX"**

subcontratistas o dependientes.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**18. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**20. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Ing. Fernando Ortiz Carrillo, Asesor Técnico de Presidencia del **ICETEX**. Serán funciones del supervisor y/o interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**22 CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0369 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y HERNANDO OBANDO PERALTA

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS PARA CUATRO PUESTOS ADICIONALES  
EN EL 4º PISO DE LA SEDE CENTRAL DEL ICETEX"**

CONTRATISTA.

c) Vencimiento del plazo.

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo pactado.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

11 AGO 2011

  
CAMPO ELÍAS VACA PERILLA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Encargado de las funciones de la Secretaría General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX  
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratación – Secretaría General ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-354 RP 43407/8253  
MEJORAMIENTO, ADECUACION Y  
Rubro: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA  
Código: 332-113-020-090  
Fecha: 11-AGO/2011 Registrado por 